



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 08 de Enero del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000004-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000168-2020/GRCD/RENIEC (14DIC2020), emitida por la Gerencia de Registros de Certificación Digital; el Informe N° 000110-2020/GRCD/SGRD/RENIEC (14DIC2020), emitido por la Sub Gerencia de Registro Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital; el Informe N° 001399-2020/GAJ/SGAJA/RENIEC (30DIC2020), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000667-2020/GAJ/RENIEC (30DIC2020), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que mediante Ley N° 27269, modificada por Ley N° 27310, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, a través de la cual se regula la utilización de la firma digital otorgándole a la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que a su vez, a través del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP); precisándose que los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano;

Que en ese contexto, el INDECOPI, en su rol de Autoridad Administrativa Competente de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, ha acreditado al RENIEC, a través de la Resolución N° 009-2015/CFE-INDECOPI (30NOV2015), para ejecutar las funciones de proveedor de Servicio de Valor Añadido, en la modalidad de Autoridad de Sellado de Tiempo; a su vez, a través de la Resolución N° 143-2017/CFE-INDECOPI (28DIC2017), aprueba la evaluación de seguimiento aplicada al RENIEC, en su condición de Prestador de Servicio de Valor Añadido, en la modalidad de Autoridad de Sellado de Tiempo; asimismo, mediante la Resolución de Indecopi N° 144-2017/CFE-INDECOPI (28DIC2017), el RENIEC obtiene la Renovación de su Acreditación como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP);

Que ese orden de ideas, mediante el documento de vistos la Gerencia de Registros de Certificación Digital en virtud de las funciones establecidas en el Reglamento de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Organización y Funciones informa la necesidad de aprobación del texto del Convenio para el servicio de Sellado de Tiempo en el marco de las funciones como prestador de Servicios de Valor Añadido, en la modalidad de Sellado de Tiempo PSVA-TSA;

Que al respecto, en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC es la máxima autoridad de dicho organismo, quien ejerce su representación legal y es el encargado de dirigir y controlar la institución;

Que de igual manera, en el Reglamento de Organización y Funciones, se establece que son funciones y atribuciones del Jefe Nacional, celebrar y suscribir en representación del RENIEC, todo tipo de acuerdos y convenios de cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.

Que por otro lado, existe mandato imperativo de carácter legal y administrativo, del formato de Convenio para garantizar el acuerdo de las partes, respecto a las condiciones y plazos del mismo, en consecuencia, resulta legalmente viable aprobar el texto del Convenio para el servicio de Sellado de Tiempo en el marco de las funciones como prestador de Servicios de Valor Añadido, en la modalidad de Sellado de Tiempo PSVA-TSA; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 97-2018/JNAC/RENIEC de fecha 29AGO2018, por la cual se aprobó el texto del Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Servicio de Sellado de Tiempo en el marco de las funciones como prestador de Servicios de Valor Añadido en la modalidad Sellado de Tiempo PSVA-TSA (Sin firma digital del usuario final).

Artículo Segundo.- Aprobar el nuevo texto del Convenio para el Servicio de Sellado de Tiempo PSVA-TSA (Sin firma digital del usuario final), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el mismo que se encuentra anexo y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CVK/JAA/imf